

Para citaciones: Pabón, J. (2020). Una Reconciliación en la Concepción Racionalista-kantiana y la Concepción Emotivista-humana del Juicio Moral. *Espirales*, 5(5), 34-39.

Recibido: 11 de octubre de 2020

Aprobado: 20 de noviembre de 2020

Editor: Rafael Darío de Oro Montero.
Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2020. Pabón, J. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.

Una Reconciliación en la Concepción Racionalista-kantiana y la Concepción Emotivista-humana del Juicio Moral

Jesús Andrés Pabón

Estudiante de Filosofía, Universidad de Cartagena, Colombia; Japabontorres@gmail.com

RESUMEN

Existen lecturas de la investigación filosófica y psicológica sobre el juicio moral que promueven una división de posturas humeanas y kantianas, y que, por tanto, promueven una imagen de incompatibilidad entre los filósofos David Hume e Immanuel Kant con respecto a sus teorías sobre este problema. En realidad, ciertos conceptos de estas teorías como el “imperativo categórico” y las “pasiones”, a mi visión, no solo no son incompatibles entre sí, sino que son complementarios. Entre otras cosas, Hume expone ciertos postulados de la psicología humana respecto al comportamiento moral y el juicio moral, y Kant desarrolla criterios éticos y un procedimiento de evaluación racional de las acciones humanas. Todos estos elementos pueden ser considerados simultáneamente en la práctica humana. Asumir este proceso debe ser un requisito para fundamentar la promoción del pensamiento crítico y el compromiso ético-político (con los derechos humanos, por ejemplo).

Palabras clave: Ética; Juicio moral; Hume; Kant; Razón práctica.

Racionalistas y Emotivistas

Se ha establecido la etiqueta de “racionalista/intuicionista” para Kant y sus seguidores, y “emotivista” para Hume y sus seguidores, en interpretaciones contemporáneas sobre el estudio del juicio moral, dividiendo así a las posturas de los autores en dos bandos, humeanos y kantianos, que, me temo, promueven una imagen de incompatibilidad de ideas de estos dos filósofos respecto a la naturaleza de los juicios morales. ¿Realmente las posturas de Kant y de Hume, respecto a la naturaleza del juicio moral, resultan teóricamente incompatibles? Pretendo sugerir que, fundamentalmente, no lo son.

Juicio Moral en David Hume y en Kant.

La subordinación de la razón.

Una tesis fundamental del libro II del *Tratado de la naturaleza humana* de David Hume (1739) sostiene que la “razón” no motiva el comportamiento humano sino en tanto afecta a alguna “pasión”. Ello debido a la naturaleza de estos elementos mentales, que postula Hume de la siguiente manera: la

razón es la facultad del discernimiento de la verdad y la falsedad, ejercida mediante el razonamiento abstracto y el razonamiento fáctico. Por otro lado, las pasiones son percepciones agradables o desagradables que surgen a partir del recuerdo o de la imaginación de previas excitaciones de los sentidos o del sistema nervioso. Por ejemplo, a partir de la imaginación de un alimento que antes nos resultó delicioso, o a partir del recuerdo de una enfermedad que sufrimos previamente, pueden surgir pasiones agradables o desagradables. Además, las pasiones (o deseos) constituyen un componente motivador de las acciones:

Que el agente tenga un deseo significa que está en un estado práctico: se ha proyectado un propósito que hace que él no sea indiferente ante la situación actual, sino que tenga una propensión o aversión a actuar de cierta manera. (Tovar, 2008, p.39).

El objeto de la razón son los razonamientos y las creencias, entes de los que podemos predicar verdad o falsedad. El objeto de la pasión son los deseos, las preferencias, las motivaciones, que no pueden resultar falsas o verdaderas, sino en una u otra dirección del comportamiento. Esta dirección entonces es un objeto de la pasión, y no de la razón. Ahora, dadas sus naturalezas, a un razonamiento, por ejemplo, solo se le puede oponer otro razonamiento; de la misma manera que a un deseo solo se le puede oponer otro deseo. Por lo que un razonamiento o una creencia no pueden ni identificarse ni oponerse a una pasión y, por tanto, no pueden influir directamente en el comportamiento humano. Como resultado, vemos que, a nivel de la psicología humana, la razón no determina directamente la dirección del comportamiento.

Eso no quiere decir que la razón no tenga lugar en la práctica. En realidad, para Hume, para que sea posible la determinación de la acción, se debe contar con un deseo, que como se dijo, proporciona directamente la tendencia a actuar, pero también con una creencia (producto de la razón), que representa a un objeto (salud, prosperidad económica, un helado, etc.) y a los medios para alcanzar al mismo (una vida saludable, un determinado gobierno, cierta cantidad de dinero, etc.). Se puede decir que una acción es “irracional” si las ideas que la acompañan de los objetos y de los medios para alcanzarlos son falsas o insuficientes.

Por último, lo que lleva a alguien a expresar un juicio moral, para Hume, es un sentimiento de aprobación o desaprobación de acciones que resultan compatibles o incompatibles con ciertos deseos de esta persona.

El imperativo categórico

Es sugestivo pensar que Kant es la figura refutadora de David Hume respecto a la teoría del juicio moral gracias a lo que sería su ética racionalista que promueve el poder motivante de la “razón práctica” y que defiende que todo agente puede y debe elegir lo moralmente bueno aplicando el imperativo

categorico. El imperativo categorico es un proceso de análisis crítico para saber si una acción es conforme al deber. Se ha interpretado el procedimiento de aplicación del imperativo categorico en cuatro pasos: se determina la máxima (o norma moral); se generaliza la máxima en precepto general; se imagina que todos cumplen el precepto general, como si fuera una ley humana natural; y, por último, se imagina el nuevo orden social que va a constituir esta ley humana natural.

Aplicando el imperativo categorico, ¿cómo puedo saber, por ejemplo, si hacer una falsa promesa es moralmente legítimo? Para ilustrarnos, José Tovar (2008) desarrolla un ejemplo:

Paso 1) Debo suponer que debo hacer una falsa promesa en las circunstancias C (por ejemplo, cuando tenga necesidad pedir dinero aun cuando no pueda, o no quiera devolverlo) a fin de mejorar mi situación personal. Paso 2) Ahora supongo que todos debemos hacer una falsa promesa en las circunstancias C. Paso 3) Ahora imagino que todos hacen, o intentan hacer, una falsa promesa en las circunstancias C, como si se tratara de una ley natural más. Paso 4) Imagino cómo sería el mundo si actuáramos según este principio o ley universalizada: o sea, incorporo esta ley a las demás leyes de la naturaleza conocidas y calculo el estado de armonía que resultaría. (p.41).

Una acción es moralmente buena si la máxima que la acompaña pasa la prueba del imperativo categorico, independientemente de cualquier sentimiento o deseo. En este caso, el análisis resulta en que de aceptarse la norma moral de la falsa promesa el mundo resultante sería uno en el que nadie confiaría su dinero a otro, o no existiría x institución porque nadie confiaría en su palabra, etc.

Para Kant, evaluar acciones con este tipo de principios o normas es suficiente para producir un juicio moral. Un juicio moral para este filósofo es entonces una evaluación racional de acciones a partir de principios morales. Por todo esto, se afirma que la causa principal del juicio moral para Kant es la razón.

Reconciliación

¿Por qué debemos ser felices, por qué debemos obtener la paz, la armonía espiritual y social?, ¿por qué debemos vivir bien?, ¿por qué es más preferible una vida en donde se respeten nuestros más intrínsecos intereses, a una vida condenada a torturas y violaciones solo porque a un tirano le divierte o le da igual lo que le suceda a la humanidad? La razón por la cual resulta absurdo hacerse tales tipos de preguntas es porque intentamos apelar a un fundamento racional que va más allá de la preferencia de la vida digna, siendo esta un propósito último, y porque no es la razón la que nos hace tender fundamentalmente a este propósito, sino la pasión (en el contexto humano): esta capacidad es la que nos permite preferir vivir la vida buena. Eso significa

que la noción de pasiones de la que estoy hablando da cabida a motivaciones o tendencias potenciales, “profundas”, de la naturaleza humana, y no se limita a la referencia de caprichos inmediatos y espontáneos. No somos dioses para decidir cuál va a ser nuestra naturaleza o nuestros propósitos últimos como seres humanos. Lo que se hace al teorizar sobre ética y política es señalar la existencia de necesidades humanas y sociales, y determinar los medios para satisfacerlas. Un trabajo de la razón es, según Hume (1739), el de señalar o discernir la existencia de los fines morales (no crearlos; no creamos la necesidad de la salud, o de la justicia) y la de los medios para alcanzarlos. No es este, en mi opinión, un trabajo fácil, puesto que podemos desear bastante tener una buena vida, pero si no determinamos unos valores que nos orienten hacia los medios que en verdad puedan traernos tal vida, muy seguramente nos quedaremos en el mero deseo.

El esquema humeano evidencia la posibilidad de la razón para el comportamiento moral (deseo + creencia = volición), en donde un deseo puede ser, en nuestra cotidianidad, por ejemplo, la libertad política, el gozo del respeto a los derechos humanos, la ausencia en la medida de lo posible de la corrupción, etc., y una participación de la razón puede ser un ejercicio del imperativo categórico como el siguiente: si la venta del voto político fuera una práctica compartida por todos los colombianos, los latinoamericanos, etc., ¿cómo resultaría mi realidad política, social, económica, etc.?, ¿cuál sería el nuevo orden social y político que regiría mi vida, la de las personas más vulnerables, etc.?, ¿cuánto tardaría un tirano en detentar el poder político (y demás poderes) si empezáramos a regirnos universalmente, desde hoy, según la máxima o norma moral de que “debo vender el voto porque *chamba* es *chamba*”?

Mediante la aplicación del imperativo categórico podemos concebir una hipótesis de cómo resultaría el mundo si el ser humano se rigiera por *x* norma. Con este análisis podemos conocer un hipotético escenario independientemente de nuestra preferencia moral. Pero la razón por la cual rechazamos fundamentalmente la anterior norma moral de vender el voto es porque no *deseamos* que se haga realidad el mundo que resultaría si el ser humano, universalmente, la aceptara. Nos resulta caótico aquel mundo, lo rechazamos. *Conocemos* la norma y su consecuente orden social con la razón, y los *aceptamos o rechazamos* (a la norma, y al orden social que resulta o resultaría gracias a ella) con la pasión.

Para sintetizar: en materia de la naturaleza del juicio moral, Hume teoriza sobre un fenómeno psicológico, y Kant sobre criterios y procedimientos de análisis éticos. La razón *discierne* o *señala* la necesidad del bienestar o florecimiento individual y político, y los medios para obtenerlo, y la pasión *motiva* al comportamiento humano a perseguir este bienestar y los medios señalados por la razón.

Conclusión

La intención de este ensayo fue sugerir, a partir de algunas observaciones, el inconveniente de incompatibilizar la figura del pensamiento humeano y kantiano respecto a la naturaleza del juicio moral. No se debe pensar que para Hume es imposible que la razón tenga poder sobre la acción, por el mero hecho de que distinguió la naturaleza de la razón de la de la pasión. La pasión tiene un lugar en la motivación del comportamiento humano, y la razón tiene lugar en la determinación, la representación, el discernimiento, o como se le quiera decir, de los objetos a los que el comportamiento humano tiende, y de los medios para conseguir estos objetos.

La razón puede inspirarnos el deseo de dirigir nuestro comportamiento por planes, valores o deberes concebidos desde -además de la sensibilidad moral- la reflexión crítica. No puede dirigir nuestro comportamiento directamente sino inspirando un deseo. El deseo de dirigirnos por tales valores y deberes.

Actualmente continúa la investigación sobre el juicio moral en filosofía y en la psicología moral contemporánea, y sobre ella existe preocupación respecto a la división excluyente de posiciones teóricas en humanas y kantianas. Además, esta división puede que sea errónea por dos razones: porque es injustificada conceptualmente, como sugerí en este ensayo. Y porque los estudios contemporáneos de neurociencia y psicología moral sugieren que tanto el razonamiento como la afección tienen lugar en la producción de los juicios morales, según nos informa José Tovar en *El papel de las emociones y de la razón en el juicio moral*. Se debe superar este inconveniente y no dejar de atender al reciente interés de la psicología moral en una posición más íntegra y al propósito de continuar con la investigación filosófica sobre la moralidad estando al tanto de estos estudios. Algunos resultados en neurociencia necesitan de interpretación filosófica, como advierte Tovar, y por eso parecen pertinentes artículos que traten problemas como el de la naturaleza del juicio moral y que pretendan responder a aquella necesidad de interpretación filosófica.

Además, se debe atender al rigor conceptual, y a los estudios contemporáneos de las ciencias del comportamiento -moral, y general-, para aumentar el poder de la promoción de una actitud más crítica, más comprometida con los derechos humanos, más comprometida con el respeto a los animales en general y sus intereses en una vida correspondiente a sus naturalezas. Se debe promover la racionalidad y el compromiso ético-político desde el corazón.

Referencias Bibliográficas

Tovar, José. (2008). *El papel de las emociones y de la razón en el juicio moral*. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/saga/article/view/15091/15884>

Ayala, Ana María., Granobles, Yuliana Leal., Zuluaga, Mauricio. (2009). *Razón y pasiones en la ética de Hume*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/478/47811604009.pdf>

Hume, David. (1739). *Tratado de la naturaleza humana*. Recuperado de <https://www.dipualba.es/publicaciones/LibrosPapel/LibrosRed/Clasicos/Libros/Hume.pm65.pdf>